



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
UNIDAD DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN GESTIÓN AGROEMPRESARIAL

Investigación según normativa de examen complejo previa la obtención del Grado Académico de Magíster en Gestión Agroempresarial.

TEMA:

**CAPACITACIONES TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS AGENCIA QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES.
PERIODO 2013 - 2014.**

AUTORA:

ING. MIRYAM NOEMI ALBAN MOYANO

QUEVEDO - ECUADOR

2015



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
UNIDAD DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN GESTIÓN AGROEMPRESARIAL

Investigación según normativa de examen complejo previa la obtención del Grado Académico de Magíster en Administración de Empresas, MBA.

TEMA:

CAPACITACIONES TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS AGENCIA QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES. PERIODO 2013 - 2014.

AUTORA:

ING. MIRYAM NOEMI ALBAN MOYANO

QUEVEDO - ECUADOR

2015

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La presentación y disposición del trabajo de investigación titulado “**CAPACITACIONES TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS AGENCIA QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES. PERIODO 2013 - 2014**”, pertenece exclusivamente a la autora:

MIRYAM NOEMÍ ALBAN MOYANO

DEDICATORIA

Al ser que me dio los ejemplos más cruciales en mi formación no solo personal sino profesional, por haberme inculcado los valores de honestidad, responsabilidad y perseverancia en cada una de las etapas de mi vida y que hoy se encontraría satisfecho y feliz al ver uno de mis objetivos alcanzados enorgulleciéndose por la satisfacción del deber cumplido, que desde el lugar que se encuentre guie siempre mis pasos. **Mi Padre.**

AGRADECIMIENTO

Luego de la investigación realizada dejo constancia de mi agradecimiento:

De manera muy especial al Economista Carlos Zambrano por creer en mi como posgradista y brindar el apoyo necesario para la culminación de esta etapa de aprendizaje y superación en mi vida profesional.

A mi madre y a mis hijos por la paciencia brindada en cada uno de los momentos en los que les vede tiempo para dedicarlo a la culminación de este trabajo.

A todas aquellas personas que de una u otra manera colaboraron con la consecución de la investigación realizada.

RESUMEN

El Servicio de Rentas Internas tiene como fin la recaudación de impuestos en todo el país, esta institución cuenta con agencias en diversos cantones de nuestro territorio para cumplir con el objetivo de la institución, en la zona de Quevedo considerada netamente agrícola el SRI cuenta con una buena cantidad de contribuyentes que no poseen la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La presente investigación se realizó con el propósito de evaluar la incidencia del proceso de capacitaciones en la recaudación del impuesto a las tierras rurales en la agencia del Servicio de Rentas Internas de Quevedo. En el trabajo investigativo se entrevistó a la Jefe de Agencia del SRI Quevedo. Se consultó en fuentes como: folletos, escritos, libros, políticas y reglamentos referentes al impuesto a las tierras rurales, leyes e Internet. Se tomó en consideración datos estadísticos que permitieron visualizar la evolución de la recaudación en los periodos seleccionados en el presente trabajo. Los montos recaudados en la zona de influencia del SRI Quevedo en el año 2013 fue de \$ 202.437,28 y en año 2014 fue \$ 271.642,91 mientras que a nivel de toda la provincia fue de \$ 292.150,00 y 467.608,01 respectivamente, lo que permite recomendar estrategias paralelas acorde a las necesidades de los involucrados como el contribuyente y el SRI Quevedo.

ABSTRACT

The Internal Revenue Service has as its purpose the collection of taxes throughout the country, this institution has agencies in several cantons of our territory to meet the objective of the institution, in the area of Quevedo considered purely agricultural the SRI account with a good amount of taxpayers who do not possess the necessary information for the performance of their tax obligations. This research was conducted with the purpose of evaluating the incidence of process skills in the collection of the tax to the rural lands in the agency of the Internal Revenue Service Quevedo. In the research work was interviewed the head of agency of SRI Quevedo. It is consulted in sources such as: brochures, writings, books, policies and regulations concerning the tax to the rural lands, laws and the Internet, and took into account statistical data that allow to visualize the evolution of the collection in selected periods in the present work. The amounts collected in the area of influence of the SRI Quevedo in 2013 was \$ 202,437.28 and in 2014 was \$ 271,642.91 while deriving from the whole province was \$ 292,150.00 467,608.01 and respectively, which allows you to recommend parallel strategies according to the needs of those involved as the taxpayer and the SRI Quevedo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Portada	i
Hoja en blanco	ii
Copia de la portada.....	iii
Declaración de Autoría.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice de contenido	ix
Índice de tablas	xii
Índice de gráficos	xiii
Introducción.....	xiv
 CAPITULO I MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Ubicación y contextualización de la problemática	2
1.2. Situación actual de la problemática	4
1.3. Problema de investigación	4
1.3.1. Problema general	4
1.3.2. Problemas derivados	4
1.4. Objetivos	4
1.4.1. Objetivo General.....	4
1.4.2. Objetivos Específicos	5
1.5. Justificación	5
 CAPITULO II MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL.....	9
2.1.1. Capacitaciones.....	9
2.1.2. Tipos de capacitaciones.....	9
2.1.2. Servicio de Rentas Internas.....	10
2.1.3. Componentes del Presupuesto General del Estado.....	10

2.1.4. Tributo.....	11
2.1.4.1. Clasificación de tributos.....	11
2.1.5. Clasificación de los impuestos.....	12
2.1.6. Obligación tributaria.....	14
2.1.7. Recaudación.....	15
2.1.8. Tierras rurales	16
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	16
2.2.1. Etapas de capacitación.....	16
2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	17
2.3.1. Constitución de la Republica.....	17
2.3.2. Código tributario.....	18
2.3.3. Ley de Régimen Tributario Interno.....	21
2.3.4. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.....	22
2.3.5. Exoneración del impuesto a las tierras rurales.....	25
2.3.6. Reforma al Reglamento para la aplicación del impuesto.....	27
2.3.7. Reforma al Reglamento para la aplicación del impuesto DE 732.....	28
2.3.8. Reforma al Reglamento para la aplicación del impuesto DE 967.....	29
 CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	 31
3.1. Tipo de investigación.....	32
3.2. Métodos y técnicas de la investigación	32
3.3. Elaboración de Marco Teórico.....	33
3.4. Recolección de información	33
3.5. Procesamiento y análisis de resultados	34
 CAPITULO IV ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	 35
4.1. Proceso de capacitación SRI Quevedo	36
4.1.1. Proceso de capacitación.....	36
4.1.2. Alcance de capacitación.....	38
4.2. Montos de recaudación en la zona de influencia de Quevedo	39
4.2.1. Recaudación del impuesto a las tierras rurales año 2013.....	39
4.2.2. Recaudación del impuesto a las tierras rurales año 2014.....	39

4.2.3.	Percepción de los contribuyentes del impuesto a las tierras rurales...	41
4.3.	Recaudación de la zona de Quevedo en relación a la Provincia.....	42
4.3.1.	Recaudación del año 2013 en relación a la recaudación Provincial.....	42
4.3.2.	Recaudación del año 2014 en relación a la recaudación Provincial.....	44
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		46
5.1.	Conclusiones.....	47
5.2.	Recomendaciones.....	48
CAPITULO VI BIBLIOGRAFIA.....		49
	Bibliografía	50
	ANEXO	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla.1 Recaudación del impuesto año 2013.....	39
Tabla.2 Recaudación del impuesto año 2014.....	40
Tabla.3 Recaudación provincial del impuesto año 2013.....	42
Tabla.4 Recaudación provincial del impuesto año 2014.....	44

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico.1 . Recaudación del impuesto año 2013.....	40
Gráfico.2 . Recaudación del impuesto año 2014.....	41
Gráfico.3 .. Recaudación provincial del impuesto año 2013.....	43
Gráfico.4 .. Recaudación provincial del impuesto año 2014.....	44

INTRODUCCIÓN

La política fiscal del Ecuador que es parte de las finanzas públicas en los últimos años, busca reducir la dependencia del financiamiento público que existía con los ingresos del petróleo, dado a que el precio muy cambiante no permite una probabilidad segura en el presupuesto del estado, lo que provocaba déficit por ende endeudamiento tanto interno y externo.

La Ley de Equidad Tributaria aprobada por la Asamblea Constituyente en el año 2008 contempla cambios en el sistema tributario; lo que permite crecer en la recaudación de impuestos y de esta manera obtener una mejor distribución de los ingresos tributarios en el Presupuesto General Estado.

El tema propuesto “Las capacitaciones tributarias del Servicio de Rentas Internas agencia Quevedo y su incidencia en la recaudación del impuesto a las tierras rurales. Periodo 2013- 2014”, contiene cinco capítulos:

El capítulo I, trata sobre el marco contextual de la investigación donde se detalla: Ubicación y contextualización de la problemática, Situación actual del problema, Problema de investigación, Delimitación del problema, Objetivos, Hipótesis, Justificación, Cambios esperados.

En el capítulo II, presenta el marco teórico de la investigación, en el que se enfocara la Fundamentación conceptual de: Capacitaciones, Servicio de Rentas Internas, Componentes del Presupuesto General del Estado, Tributo, Clasificación de los tributos, Obligación tributaria, Impuesto, Clasificación de impuestos, Recaudación, Tierras Rurales. Fundamentación teórica. Fundamentación legal.

El capítulo III, hace referencia a la metodología de la investigación, dentro de lo que se detalla: Tipo de investigación, Métodos y técnicas de investigación,

Elaboración del marco teórico, Recolección de información, Procesamiento y análisis de resultados.

En el capítulo IV, enfoca el análisis e interpretación de los resultados encontrados

En el capítulo V, se refiere a las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

Lo que con mucho trabajo se
adquiere, más se ama.

Aristóteles

1.1. UBICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La presente investigación se realizó en el Cantón Quevedo que está ubicada al noreste de la provincia de Los Ríos, fue creado el 7 de octubre de 1943, no obstante su existencia data de muchos años atrás, en el año 1838 las tierras de Quevedo estaban despobladas y sin uso, siendo el poblado más cercano Zapotal; debido a esto es que cuando Don José Camilo Calixto se quiso posesionar de estas tierras le pidió autorización a Zapotal. Después, Don José Camilo vende gran parte de las tierras a Catalina Estupiñán y los dos solicitaron al agrimensor Timoteo Quevedo, que realice un levantamiento topográfico y la parcelación.

En Guayaquil el 22 de septiembre de 1852, se categoriza a Quevedo como parroquia rural del cantón Pujilí. Comienza la explotación del caucho en el año 1857, lo cual incentiva la llegada de numerosas personas a estas tierras; promoviendo de esta manera el crecimiento de Quevedo. Es 1885 que Quevedo pasó a ser parte del cantón Latacunga. García Moreno creó la provincia de Los Ríos el 6 de octubre de 1860, y es en este momento que Quevedo pasó a pertenecer al cantón Vinces.

Sin embargo Quevedo pasó nuevamente a ser parte del cantón Pujilí en 1861. Pero, el 24 de febrero de 1869, se anexa al cantón Vinces de forma definitiva. Y se creó como Cantón Quevedo el 7 de octubre de 1943. Oficialmente la Provincia de Los Ríos es una de las 24 provincias que tiene la República del Ecuador, se encuentra localizada en la región litoral del país. La capital de esta provincia es la ciudad de Babahoyo y la localidad más habitada es la ciudad de Quevedo. Se considera que es uno de los centros agrícolas del Ecuador más importantes.

La provincia de Los Ríos es la cuarta provincia de mayor población en el país, con sus 778 115 habitantes, esto se debe principalmente al desarrollo de la industria. Su territorio está ubicado en la parte central del litoral del país y limita con las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas, Bolívar y Cotopaxi. La provincia de Los Ríos

se divide en 13 cantones: Babahoyo, Baba, Montalvo, San Francisco de Pueblo Viejo, Quevedo, Urdaneta, Ventanas, Vinces, Palenque, Buena Fé, Valencia, Mocache, Quinsaloma.

Como uno de los cantones más grandes de la Provincia se encuentra Quevedo, este cantón se encuentra ubicado en un hermoso lugar en el corazón del Litoral, por su posición vial y geográfica ha beneficiado al país, además permite un intenso tráfico fluvial y terrestre. El clima que posee es beneficioso para el cultivo. Adicional su población se encuentra situada en las orillas del río Quevedo en el sector "Las lomas". Se encuentra ubicada a 79° 28' 30" de Longitud occidental y 1° 20' 30" de Latitud Sur, en una zona subtropical.

Es una zona climática lluviosa subtropical, desde 20 a 33 °C es su temperatura habitual y a en ciertas ocasiones llega a los 38 °C. Las lluvias nacen generalmente al este de la ciudad (siendo en el cantón La Maná el epicentro principal). Con esto Quevedo tiene una precipitación anual oscila entre 3.000 a 4.000 mm por lo que las precipitaciones se presentan en todos los meses del año.

Un rol importante en el desarrollo económico y social de Quevedo lo cumple el Servicio de Rentas Internas cuya actividad es promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el marco de los principios éticos y legales, para asegurar la efectiva recaudación que fomente la cohesión social. Considerando que Quevedo es uno de los cantones de mayor economía en la provincia de Los Ríos se crea una agencia al servicio de la ciudadanía en general el mismo que siguiendo sus lineamientos a nivel nacional capacita a sus contribuyentes en el pago de los diversos impuestos existentes en nuestro país. El Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo desarrolla capacitaciones en diversos temas entre los cuales se encuentra capacitaciones sobre tierras rurales ese impuso a más de incentivar el pago del mismo.

En el presente estudio se presentan las condiciones en las que se desenvuelve las capacitaciones dadas para llegar a determinar la recaudación del impuesto en la respectiva zona y las mejoras a aplicarse en esta recaudación.

1.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA

A nivel nacional la recaudación de tributos es una de los mayores ingresos que tiene el presupuesto general de Estado. Esto hace que el Estado ecuatoriano promueva la recaudación a nivel nacional buscando mecanismos para lograr el cumplimiento de lo que se conoce como una obligación tributaria para los ciudadanos.

Dentro de los impuestos que se recaudan se encuentra al impuesto a las tierras rurales lo que por tratarse de ubicar a los ciudadanos del sector rural presenta cierto desconocimiento del proceso de pago de este rubro que ayuda a solventar nuestro presupuesto nacional.

En el caso del servicio de Rentas Internas a nivel nacional lanza campañas publicitarias que promuevan el cumplimiento pago del impuesto sin embargo las agencia en sus diferentes localidades también buscan las estrategias necesarias para lograr una efectiva recaudación.

Es así que siendo la zona de Quevedo netamente agrícola se hace necesario analizar cuál es el desarrollo de este impuesto y las tácticas que se necesitan para el cumplimiento del mismo por parte de los contribuyentes.

Las capacitaciones tributarias en el Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo se desarrollan de forma generalizada no se ejecutan con una sectorización minuciosa en el ámbito correspondiente a los sectores involucrados que ayude a llegar de manera directa al ente pasivo del impuesto lo que puede evitar las posibles evasiones tributarias.

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema General

Dentro del contexto descrito, se propone responder la siguiente interrogante de investigación:

¿Cómo incide las capacitaciones tributarias en la recaudación del impuesto a las tierras rurales en la Agencia de Quevedo durante el periodo 2013 y 2014?

1.3.2. Problemas Derivados

¿Cómo afecta la ausencia de la sectorización de capacitaciones en la recaudación del impuesto a las tierras rurales?

¿Cómo incide las diversas capacitaciones tributarias en la recaudación de los impuestos en la Agencia de Quevedo?

¿De qué manera el bajo conocimiento de pago de impuestos rurales afecta el nivel de recaudaciones?

¿Será que el esquema de las capacitaciones que tiene el Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo permite una efectiva recaudación del impuesto a las tierras rurales.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. General

Evaluar la incidencia de las capacitaciones tributarias del Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo en la recaudación del impuesto a las tierras rurales.

1.4.2. Específicos

- a) Determinar el proceso y alcance de la capacitación que realiza el Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo.
- b) Cuantificar los montos de recaudación en la zona de influencia del Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo.
- c) Establecer el monto de recaudación de impuesto a las tierras rurales de Quevedo en relación al ámbito provincial.

1.5. JUSTIFICACIÓN

La creciente importancia que ha venido experimentando la recaudación impuestos en los últimos años hace imperiosa la necesidad de educar a las sociedades en general de lo que está pasando en el país, especialmente en lo que se refiere a recaudación tributaria. La investigación ha hecho que sea posible la reducción de brechas fiscales, conduciendo al desarrollo del presupuesto del Estado.

El mundo actual exige el comportamiento de toda investigación basada en los aspectos relevantes de la economía y por ende de la tributación; lo que permite a su vez la redistribución de los recurso de recaudación que ayuden a disminuir la evasión tributaria y obviamente a reducir evasión y elusión a los impuestos generando recaudaciones considerables en beneficio de la sociedad en conjunto.

La presencia de una institución administradora de tributos, ha dado lugar a la creación de fuentes de trabajo y un mejor empleo de los recursos, sin embargo estas ventajas económicas y laborables no han tenido toda la acogida por parte de los responsables.

El impuesto en los actuales momentos es muy requerido tanto a las empresas

privadas como públicas y debido a su frágil generación es de fácil manipuleo ya que el mundo tecnológico y de muy exigente presentación hace que no se tribute por diferentes motivos que tienden a dejar la muy buena cultura tributaria que tienen cuando entregan sus impuestos al fisco.

Dado a que esta zona es netamente agrícola y con poca cultura en cuanto a tributación de cualquier tipo de impuesto es de imperiosa necesidad realizar un programa de difusión para ser recaudaciones en las grandes zonas de actividad económica del impuesto en mención. En el presente estudio se considera que la recaudación aun no cumple con los objetivos planteados por la administración tributaria debido a la evasión de los impuestos por lo que plantemos como objetivos el análisis del proceso de capacitación sobre el pago de impuestos con sus respectivas ventajas en la zona de Quevedo que permitan mejorar la recaudación tributaria en relación a la extensa zona agrícola de nuestro medio.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

Después de escalar una montaña muy alta, descubrimos que hay muchas montañas por escalar.

Nelson Mandela

2.1. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

En orden de importancia son definidos los siguientes conceptos: Capacitación, Servicio de Rentas Internas, Componentes del Presupuesto General del Estado, Tributo, Clasificación de los tributos, Obligación tributaria, Impuesto, Clasificación de impuestos, Recaudación, Tierras Rurales.

2.1.1. Capacitación.

Capacitación es una actividad sistemática, planificada y permanente cuyo propósito general es preparar, desarrollar e integrar a los recursos humanos al proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de todos los trabajadores en sus actuales y futuros cargos y adaptarlos a las exigencias cambiantes del entorno. (Carrillo, 2014).

La capacitación se refiere a los métodos que se usan para proporcionar a las personas dentro de la empresa las habilidades que necesitan para realizar su trabajo, esta abarca desde pequeños cursos sobre terminología hasta cursos que le permitan al usuario entender el funcionamiento del sistema nuevo, ya sea teórico o a base de prácticas o mejor aún, combinando los dos.

Es una estrategia empresarial importante que debe acompañar a los demás esfuerzos de cambio que las organizaciones lleven adelante.

2.1.1.1. Tipos de capacitación

Existen dos tipos de capacitación: Inmanente e Inducida

Capacitación Inmanente.- se origina propiamente dentro del grupo, es el producto del intercambio de las experiencias o fruto de la creatividad de alguno de los integrantes que luego será transmitida por ese al resto de sus compañeros.

Capacitación Inducida.- la enseñanza proviene de alguien ajeno al grupo, por ejemplo, los cursos que se dictan en las empresas. (ABC, 2014).

2.1.2. Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. (Servicio de Rentas Internas, 2015)

2.1.3. Componentes del Presupuesto General del Estado

Comprende los ingresos del Estado y los gastos de las entidades antes indicadas.

Ingresos

Estos tienen la siguiente clasificación:

- **Ingresos Petroleros** en los cuales consta la exportación de barriles de petróleo y la venta interna de derivados de combustible (gasolina, diesel, etc.).
- **No petroleros**, se dividen en:
 - Tributarios
 - No tributarios

b. Gastos

Estos se dividen en:

- Gastos corrientes que incluyen sueldos, salarios, intereses de la deuda, materiales y suministros, entre otros
- Gastos de capital o inversión que básicamente se refieren a la obra pública en infraestructura como escuelas, colegios, hospitales, carreteras, y puentes.
- Además existe el pago de la deuda, es decir la amortización del capital recibido como préstamo.

2.1.4. Tributo

Los tributos son cargas públicas, que se traducen para el Fisco en recursos obtenidos por un ente público (SRI), titular de un derecho de crédito frente al contribuyente obligado, como consecuencia de la aplicación de la ley a un hecho indicativo de capacidad económica. Su objetivo principal es financiar el presupuesto general del Estado. (Servicio de Rentas Internas, 2015).

2.1.4.1 Clasificación de los tributos

Según lo dispuesto en el Código Tributario, los tributos se clasifican en:

Impuesto: Son aquellos tributos exigidos por el Estado en virtud de su potestad de imperio, sin que exista una contraprestación y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que configura la existencia del tributo.

Tasa: Tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, dado de manera directa por el Estado. Se paga por la utilización de un servicio público y en este caso, no porque se tenga mayor o menor capacidad económica. Si no hay actividad administrativa, no puede haber tasa. Ejemplo: precio que se paga por

obtener una cédula de ciudadanía, una partida de nacimiento, partida de matrimonio, etc.

Contribución especial o de mejora: Es aquel tributo cuyo hecho imponible consiste en la obtención por parte del sujeto pasivo, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo.

Son contribuciones especiales de mejora: la apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; repavimentación urbana; aceras y cercas; obras de alcantarillado; alumbrado público; construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; desecación de pantanos y relleno de quebradas; plazas, parques y jardines, etc.

2.1.5. Clasificación de los impuestos

Los impuestos se clasifican en:

- a) Impuestos Directos e Indirectos.
- b) Impuestos Reales y Personales.
- c) Impuestos Internos y Externos.
- d) Impuestos Ordinarios y Extraordinarios.
- e) Impuestos Proporcionales y Progresivos.

2.1.5.1. Impuestos Directos: Son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a

una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos. Ejemplo: el impuesto a la renta

2.1.5.2. Impuestos Indirectos: Impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualesquiera que sea su situación económica particular. Ejemplo: el impuesto al valor agregado (IVA) tiene un tipo general del 12% que se tiene que pagar cuando se realiza el hecho imponible, la compra del bien o servicio.

2.1.5.3. Impuestos Reales: Son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular.
Ejemplo: los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, etc.

2.1.5.4. Impuestos Personales: Son los que gravan a las personas sobre la base de su capacidad contributiva o económica.
Ejemplo: el impuesto a la renta.

2.1.5.5. Impuestos Internos: Son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y, en general, su actividad económica.
Ejemplo: el IVA, el ICE, etc.

2.1.5.6. Impuestos Externos: Son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior. Ejemplo: los impuestos a las importaciones y a las exportaciones, llamados también aranceles.

2.1.5.7. Impuestos Ordinarios: Son aquellos que siempre y en forma normal constan en los Presupuesto Generales del Estado, que periódicamente se los recauda (año tras año), y que sirven para financiar las necesidades de la población y tienen el carácter de regulares. Ejemplo: los impuestos a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, etc.

2.1.5.8. Impuestos Extraordinarios: Son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional.

2.1.5.9. Impuestos Proporcionales: Son aquellos en los que la cuota representa siempre la misma proporción de la base impositiva. Ejemplo: el 12% del impuesto al valor agregado, o el 25% de impuesto que pagan las sociedades.

2.1.5.10. Impuestos Progresivos: Son aquellos en los que la cuota del impuesto respecto de la base, aumenta al aumentar la base. Ejemplo: el impuesto a la renta que se aplica a las personas naturales viene determinado por una tabla progresiva de acuerdo al tramo de renta que le corresponda, con un mínimo exento para rentas inferiores a 9.210 USD y un máximo del 35% para rentas superiores a 93.890 USD en 2011.

2.1.6. Obligación tributaria

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.1.6.1. Elementos de la Obligación Tributaria

2.1.6.1.1. Hecho generador: Es el presupuesto establecido en la Ley para la configuración del tributo; es decir, aquel hecho descrito por la norma cuyo acontecimiento da lugar al nacimiento de la obligación tributaria y sus

consecuencias. Ejemplo: En el Impuesto al Valor Agregado, se señala que la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, estará gravado con las tarifas de este impuesto. Así, la venta de un computador se constituye en el hecho generador del impuesto y por lo tanto, gravará a dicha transacción con 12% de IVA.

2.1.6.1.2. Sujeto activo: Es el ente acreedor de los tributos (el Estado), que son administrados a través del Servicio de Rentas Internas.

2.1.6.1.3. Sujeto pasivo: Es la persona natural o jurídica que está obligada al pago de los tributos, y puede ser de varias clases:

2.1.6.1.4. Contribuyente: Es toda persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación tributaria.

2.1.6.1.5. Responsable: Es la persona natural que sin tener el carácter de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones tributarias de este. La responsabilidad por las obligaciones tributarias es solidaria entre el contribuyente y el responsable. Los responsables, lo son por: representación, como adquirente o sucesor, agente de retención y agente de percepción. (Asamblea Constituyente, 2009).

2.1.7. Recaudación

Recaudación por lo general va acompañado del adjetivo fiscal, lo cual nos da la idea de que es un tipo de recaudación que se lleva a cabo con el objetivo de que un gobierno determinado de una región junte los recursos necesarios para proveer a esa región de los beneficios o inversiones necesarias. La recaudación se organiza en cada región de manera particular, pero por lo general hay distintas jerarquías o figuras fiscales que pueden tener montos a pagar mayores o menores

que otros dependiendo de la actividad que cumplan, de las ganancias que obtengan, etc.

El problema con la recaudación fiscal es que es siempre un método de poder para los gobiernos de turno ya que significa tener un monto determinado de plata para uso discrecional y si bien existen métodos para controlar la administración del mismo, la corrupción respecto de este tipo de dinero es muy común. La idea de recaudación puede ser también aplicada a espacios tales como un negocio, una empresa, o incluso espacios privados como la familia o un evento privado entre amigos. (Abc, 2014).

2.1.8. Tierras rurales

Los inmuebles rurales son un medio apto para la producción agropecuaria, y su valor, primordialmente, depende de su capacidad de producción, en cantidad y calidad. (Ministerio de Planificación Federal, 2014).

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Etapas de capacitación

La meta primaria de la capacitación es contribuir a las metas globales de la organización, por lo tanto es preciso desarrollar programas que no pierdan de vista las metas y estrategias organizacionales. Las operaciones organizacionales abarcan una amplia variedad de metas que comprenden personal de todos los niveles, desde la inducción hacia el desarrollo ejecutivo. Además de brindar la capacitación necesaria para un desempeño eficaz en el puesto, los patrones ofrecen capacitación en áreas como el desarrollo personal y el bienestar.

Debido a los constantes cambios en el mundo muchos planes de capacitación fracasan, incluso en sus partes más medulares como es la metodología utilizada o

los plazos de ejecución. Es por esto que el Analista- Consultor debe ir más allá de la simple acción de capacitación a la hora de elaborar el proyecto. Debe considerar las situaciones previsibles y las situaciones imprevisibles.

A fin de tener programas de capacitación eficaces, se recomienda un enfoque sistemático. Éste consiste en 4 partes:

1. Detección de las necesidades de capacitación
2. Planeación de la capacitación
3. Ejecución de los programas de capacitación
4. Evaluación, control y seguimiento de la capacitación. (Carrillo, 2014)

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

A continuación se describe los artículos más relevantes descritos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Ley de Régimen Interno, Reglamento a la aplicación de la Ley de Régimen Interno tomados en consideración en la elaboración de la investigación.

2.3.1. (Asamblea Constituyente, 2008) En la constitución de la República del Ecuador se señalan los siguientes artículos:

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 132.- La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos:

3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país.

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

2.3.2. El Código Tributario aprobado por la (Asamblea Constituyente, 2009) determina:

Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 32.- Previsión en ley.- Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.

Art. 38.- Por quién debe hacerse el pago.- El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

Art. 40.- A quién debe hacerse el pago.- El pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción.

Art. 41.- Cuándo debe hacerse el pago.- La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley.

Art. 42.- Dónde debe hacerse el pago.- El pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor.

Art. 43.- Cómo debe hacerse el pago.- Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan.

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

Art. 72.- Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

2.3.3. Ley de Régimen Tributario Interno aprobado por el (Congreso Nacional, 1999) en el Título quinto de las Disposiciones Generales menciona:

Art. 99.- Cobro de intereses.- Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Tributario.

Art. 100.- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

2.3.4. La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria aprobada por (Asamblea Constituyente, 2007), en el capítulo tercero señala:

CREACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

.- Establécese el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales que se regirá por las disposiciones del presente título.

.- **Hecho Generador.-** Se considera hecho generador de este impuesto la propiedad o posesión de tierras de superficie igual o superior a 25 hectáreas en el sector rural según la delimitación efectuada por cada municipalidad en las ordenanzas correspondientes que se encuentre ubicado dentro de un radio de cuarenta kilómetros de las cuencas hidrográficas, canales de conducción o fuentes de agua definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o por la autoridad ambiental. La propiedad o posesión se entenderá conforme se determine en el Reglamento.

Para el establecimiento de la superficie de tierras gravadas con este impuesto se sumarán todos los predios del contribuyente.

.- **Sujeto Activo.**- El Estado es el sujeto activo de este impuesto quien lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

.- **Sujetos Pasivos.**- Están obligados al pago de este tributo en calidad de contribuyentes, las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, que sean propietarios o poseionarios de inmuebles rurales, con las salvedades previstas en la presente ley.

.- **Base imponible.**- Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible al área total correspondiente a todos los inmuebles rurales de propiedad o posesión del sujeto pasivo a nivel nacional, determinados en el catastro que para el efecto elaborarán conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente. Esta información deberá ser remitida y actualizada de manera anual al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con lo que se determine en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales.

.- **Cuantía.**- Los sujetos pasivos deberán pagar el valor equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 hectáreas.

.- **Deducible.**- Este impuesto, multiplicado por cuatro, será deducible para el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico, aplicable al Impuesto a la Renta Global.

.- **Exoneraciones.**- Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

a) Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos

por el Ministerio de Ambiente.

b) Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.

c) Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.

d) Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.

e) Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.

f) Los inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior reconocidos por el CONESUP, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.

g) Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente.

h) Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador -PANE- Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.

i) Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.

.- Liquidación y pago.- El Servicio de Rentas Internas determinará el impuesto en

base al catastro que elaboren conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente. Los sujetos pasivos lo pagarán en la forma y fechas determinados en el Reglamento para la aplicación de este impuesto.

2.3.5. Exoneración de impuesto a las tierras rurales.

Según (Correa, Mandato Constituyente 16, 2008) expresa que:

Art. 13.- La exoneración de la que trata el presente Mandato se aplicará para los ejercicios económicos 2008 y 2009. Durante este período se suspende la vigencia del Impuesto a las Tierras Rurales de que trata la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007.

2.3.6. El Reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales aprobado por la (Asamblea Constituyente, 2008) establece lo siguiente:

Art. 1.- Sujetos pasivos.- Para la aplicación de este impuesto será considerado sujeto pasivo, salvo prueba en contrario, aquel que conste registrado como sujeto pasivo del impuesto predial rústico en el catastro municipal correspondiente.

Art. 2.- Alcance tributario del impuesto.- Este impuesto tiene efectos exclusivamente tributarios, por tanto, su pago no es fuente de derechos civiles a favor del sujeto pasivo.

Art. 3.- Base imponible.- Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el área del inmueble determinada en el catastro que para el efecto elaborará el Servicio de Rentas Internas con la información anual que le proporcionarán los municipios del país y el Ministerio de Agricultura y Ganadería

quien definirá la metodología a seguir a nivel nacional y contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación del predio;
- b. Ubicación política - administrativa;
- c. Nombre de propietarios, copropietarios o posesionarios del predio con su respectivo número de cédula o RUC;
- d. Información legal de tenencia de la tierra;
- e. Superficie o cabida;
- f. Uso del suelo;
- g. Servicios básicos;
- h. Georeferenciación del predio;
- i. Disponibilidad de riego;
- j. Relieve; y,
- k. Cobertura vegetal.

Art. 4.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 442, R.O. 258, 17-VIII-2010).- Para efectos de este impuesto se entenderá como producción de la tierra la generada exclusivamente por las actividades provenientes de la agricultura, acuicultura, ganadería, avicultura silvicultura, caza, pesca, apícolas, cunícolas, bioacuáticos, y cualquier otra actividad primaria a excepción de la explotación de recursos naturales no renovables.

En los casos que como resultado de la aplicación de la deducción establecida en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, de creación de este impuesto, se genere o se incremente una pérdida contable producto de las actividades señaladas en el inciso anterior, la parte equivalente a dicha deducción no tendrá derecho a amortización ni podrá ser compensada con los ingresos generados por otras actividades para efectos del cálculo del impuesto a la renta.

Los bosques privados están exonerados del impuesto, conforme a la ley. En consecuencia, la aplicación de este impuesto para tierras dedicadas a la actividad silvicultura se realizará a partir del momento en que se inicie la fase extractiva.

Art. 5.- Liquidación y pago.- El Servicio de Rentas Internas emitirá los títulos de crédito correspondientes para el cobro de este impuesto en base al catastro respectivo a partir del 1 de enero de cada año.

El Servicio de Rentas Internas podrá celebrar convenios con los municipios para la recaudación de este impuesto y el mantenimiento y actualización del catastro en los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Disposición Transitoria.- En tanto el Servicio de Rentas Internas no cuente con un catastro nacional debidamente actualizado, los sujetos pasivos declararán y pagarán el impuesto a las tierras rurales hasta el 30 de junio de cada año en las instituciones financieras autorizadas en el formulario que para el efecto el Servicio de Rentas Internas elaborará.

Disposición Transitoria.- (Agregada por el Art. 1 del D.E. 442, R.O. 258, 17-VIII-2010).- Los contribuyentes que, a pesar de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Equidad Tributaria, hubieren realizado pagos por concepto del impuesto a las tierras rurales por tierras exoneradas del impuesto, podrán reclamar el pago indebido en la forma prevista en el Código Tributario.

2.3.6. La reforma al Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales según (Correa, Decreto Ejecutivo 442, 2010) que dice:

Art. 1. Añádase al final del artículo 4 del Reglamento aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales el siguiente inciso:

“Los bosques privados están exonerados de impuesto, conforme a la Ley. En consecuencia, la aplicación de este impuesto para las tierras dedicadas a la actividad silvicultura se realizara a partir del momento que se inicie la fase de extractiva”

Disposición Transitoria.- Los contribuyentes que, a pesar de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Equidad Tributaria, hubieren realizado pagos por concepto del impuesto a las tierras rurales por tierras exoneradas del impuesto, podrán reclamar el pago indebido en la forma prevista en el Código Tributario.

2.3.7. La reforma al Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales según (Correa, Decreto ejecutivo # 732, 2011) indica:

Art. 27.- Sustitúyase el artículo 3 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierra Rurales, por el siguiente:

“Art. 3.- BASE IMPONIBLE.- Para el cálculo del impuesto se considerara como base imponible el área del inmueble determinada en el catastro que para el efecto elaboraran los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente, quienes definirán la metodología a seguir a nivel nacional. Dicha información deberá ser remitida de manera anual al Servicio de Rentas Internas duran el mes de enero de cada año, en la forma y plazo que dicha entidad lo establezca.”

Art. 28.- Sustitúyase el artículo 5 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierra Rurales, lo siguiente: la palabra “enero” por “febrero”; y, agréguese luego de la palabra “catastro” la frase “responsabilidad de los Municipios, será”.

Art. 29.- Sustitúyase el artículo 5 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierra Rurales, el siguiente artículo 6:

“Art. 6.- Exoneraciones.- Para tener derecho la exoneraciones, el sujeto pasivo deberá obtener la respectiva certificación del organismo competente que regule las exenciones que consten en la Ley.”

Art. 30.- Agréguese al Aplicación del Impuesto a las Tierra, la siguiente Disposición Transitoria:

“Disposición Transitoria.- Los sujetos pasivos que hubieren cancelado intereses y multas por concepto del Impuesto a las Tierras Rurales correspondiente al ejercicio fiscal 2010, hasta el 31 de diciembre 2010 inclusive, tendrán derecho a la devolución de estos valores por pago indebido, de conformidad con el tramite previsto en el Código Tributario, sin que se proceda el cálculo de intereses sobre los valores devueltos por estos conceptos.”

2.3.8. (Correa, Decreto ejecutivo # 987, 2011) reforma el Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales que menciona:

Art. 10. En el primer inciso del artículo 4, a continuación de la palabra “avicultura” agréguese una “,”

Art. 11. A continuación del artículo 4, agréguese el siguiente artículo innumerado:

“Art (...).- Crédito Tributario.- De conformidad con lo establecido en la ley, podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicara para el pago de este Impuesto, del ejercicio fiscal corriente, los pagos realizados por concepto de programas de forestación o reforestación en cada uno de sus predios y hasta por el monto del impuesto causado del impuesto del respectivo impuesto fiscal.

Para el efecto, los dueños o posesionarios de tierras rurales, deberán presentar al Ministerio del Ambiente, el detalle de cada programa, incluyendo los costos del

mismo, así como el plazo en el que se va a ejecutar; dicho detalle se presentara los tres primeros meses del respectivo ejercicio fiscal. La referida cartera de Estado establecerá mediante acuerdo ministerial el procedimiento y requisitos que se deberán cumplir para su aprobación.

De tratarse de programas de forestación o reforestación cuyo plazo de ejecución involucre otros ejercicios fiscales, el crédito tributario para cada ejercicio fiscal corresponderá al valor del costo del programa que se ejecute en cada periodo.

La verificación del cumplimiento de estos programas en cuanto a su ejecución y exactitud en su cuantía corresponderá al Ministerio del Ambiente, para lo cual dictara a través de acuerdo ministerial las disposiciones necesarias para este efecto.”

Art. 12.- Sustitúyase la primera Disposición Transitoria agregada a continuación del artículo 6, por lo siguiente:

“DISPOSICION TRANSITORIA.- *En tanto el Servicio de Rentas Internas no cuente con un catastro nacional debidamente actualizado los sujetos pasivos declararan y pagaran el impuesto a las tierras rurales hasta el 31 de diciembre de cada año en las instituciones financieras autorizadas en el formulario que para el efecto el Servicio de Rentas Internas elabore.”*

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El sabio no se sienta para lamentarse, sino que se pone alegremente a su tarea de reparar el daño hecho.

William Shakespeare.

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la ciencia existen diferentes tipos de Investigación y es necesario conocer sus características para saber cuál de ellos se ajusta mejor a la investigación que va a realizarse, se tiene como tipo de investigación los siguientes:

Investigación Explicativa.- Es el ideal y el mejor nivel de la investigación no experimental. La investigación nos permitió conocer la incidencia de las capacitaciones tributarias en la recaudación del impuesto a las tierras rurales en el cantón Quevedo.

Investigación Documental.- Esta investigación se la realizó consultando en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie tales como, las obtenidas a través de fuentes bibliográficas; la primera se basa en la consulta de libros de códigos, leyes tributarias, la segunda en decretos ejecutivos relacionados a recaudación de impuestos, la tercera en documentos que se encuentran en archivos como: reportes de asistencia y control de satisfacción de capacitaciones del SRI Quevedo.

3.2. METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

La metodología constituye la base de la investigación, describe las unidades de análisis o de investigación, las técnicas y procedimiento que fueron utilizados para llevar a cabo dicha indagación. Es así que la investigación realizada en el Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo con el objetivo de obtener conocimientos claros y concretos se emplearon los siguientes métodos.

Método Inductivo. Es un proceso que permitió conocer el proceso de capacitaciones al realizar la entrevista a las autoridades.

Método Deductivo. El mismo permitió verificar la información, al solicitar reglamento interno, organigrama y establecer conclusiones, interpretaciones y generalización de resultados.

3.3. ELABORACION DEL MARCO TEORICO

Información Secundaria.- Para el desarrollo de la presente investigación se obtuvo información mediante la revisión de libros y publicaciones sobre el tema disponibles en el internet.

3.3.1. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Información Primaria.- La información fue obtenida, mediante el método de entrevista a la autoridad (jefe de agencia) del Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo y a 3 personas que poseen tierras rurales con preguntas abiertas y cerradas de opción múltiple para facilitar el proceso de tabulación.

Para la preparación de instrumentos como la entrevista etc. se tomaron como fuentes documentales, manual de capacitaciones, orgánico funcional, bajado de la página del Servicio de Rentas Internas.

La preparación de estos instrumentos se enfocó en la lectura y análisis de estos documentos y de textos de Capacitación y de Impuestos tributarios.

La entrevista que permitió la recolección de datos se realizó a la jefa del Servicio de Rentas Internas agencia Quevedo y a contribuyentes del impuesto a las tierras rurales.

3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Para llegar a la realidad de la problemática investigada, se realizó una entrevista a la autoridad del Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo con temas referentes a el grado de responsabilidad de los capacitados en el recaudación del tributo de capacitación, selección de capacitados, organización y control de los capacitados, fortalezas, debilidades en la gestión de enseñanza y alternativas estratégicas, que permitan desarrollar una propuesta alternativa que contribuya a mejorar la gestión tributaria.

Los resultados obtenidos fueron tabulados y traducidos a datos y gráficos estadísticos para el análisis e interpretación de los resultados y así llegar a las conclusiones y recomendaciones finales.

El análisis e interpretación de los resultados se los efectuó considerando los datos cuantitativos y cualitativos que se obtuvo en la aplicación de la entrevista y permitió establecer las conclusiones, recomendaciones que permita optimizar la gestión recaudadora en el impuesto a las tierras rurales.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Me lo contaron y lo olvidé; lo vi y lo entendí; lo hice y lo aprendí.

Confucio

4.1. Proceso y alcance de capacitación SRI Quevedo.

4.1.1. Proceso de capacitación

De acuerdo a la entrevista con la Jefe de Agencia el proceso de capacitación que realiza el Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo de cada uno de los impuestos que se cobran en nuestro país especialmente del impuesto de las tierras rurales ya que nuestro cantón es eminentemente agrícola comienza de la siguiente manera:

- a) **Planificación de capacitaciones.-** el plan de capacitaciones inicia con los parámetros establecidos a nivel nacional y sus respectivas metas ya que como objetivo principal que tiene el SRI es la recaudación de impuestos.

Se establece montos a recaudar y uno de los medios para impulsar el cumplimiento de pago de los impuestos es la capacitación como en el caso del impuesto a las tierras rurales.

- b) **Convocatoria a las capacitaciones.-** la agencia del SRI Quevedo convoca a las capacitaciones a través de diversos medios, uno de ellos es la página de internet del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en la que se realizan pre inscripciones a la capacitación que el contribuyente desee asistir, en esta publicación también se encuentra la fecha, la hora y el lugar en el que se extenderá dicha capacitación.

Adicional las ventanillas de atención al contribuyente en la Agencia informan e invita a los contribuyentes cuando estos asisten por algún trámite al SRI.

c) **Capacitaciones presenciales.**- las capacitaciones que se dan en la zona de Quevedo son presenciales y están a cargo de uno de los funcionarios que labora en la agencia con la supervisión del jefe de Agencia.

d) **Normativas de capacitaciones.**- en las capacitaciones ya existen normativas establecidas como por ejemplo, el número de personas a capacitarse por evento con la finalidad de que la explicación extendida sea eficiente y eficaz.

Otra normativa es la hora puntual de inicio con el propósito de no subutilizar el tiempo designado para esta enseñanza.

Adicional se cuenta con lugar específico que es la Agencia del SRI y el horario está dentro de las horas laborables de la Agencia.

e) **Registro de asistencia.**- al momento de iniciar la capacitación se registra la asistencia de los contribuyentes a capacitarse y se les da la bienvenida al programa de capacitaciones que brinda la Institución.

f) **Exposición del tema.**- luego de registrada la asistencia y de la bienvenida se procede con la explicación del impuesto que tiene una duración de aproximadamente dos horas.

La temática consiste en indicar que es el impuesto a las tierras rurales, cuales son las normativas con las que se creó y reformo dicho impuesto, quienes están obligados a cumplir con esta obligación, quienes se encuentran exentos de dicho pago,

También se indica como realizar el cálculo de este impuesto con ejercicios prácticos para el cumplimiento de esta obligación, donde y cuando se realiza

este pago, además se informa cuáles son las consecuencias del incumplimiento de pago del impuesto antes mencionado.

- g) **Encuesta de satisfacción.**- una vez concluida la capacitación se realiza una encuesta de capacitación para verificar la satisfacción de los capacitados con la realización del evento, tanto en la parte que corresponde al impuesto como al desenvolvimiento del capacitador para tomar en consideración las observaciones que se dan en dichas encuestas.
- h) **Estadísticas de capacitación.**- la agencia realiza un reporte de estadísticas de las capacitaciones de cada uno de los impuestos incluido el del impuesto a las tierras rurales, dicho reporte es enviado a la oficina a nivel nacional para el consolidación de capacitaciones de todo el país.

4.1.2. Alcance de capacitación

De las entrevistas realizadas a ciertos contribuyentes poseedores de tierras rurales podemos mencionar lo siguiente:

Los contribuyentes indican que poseen un debil conocimiento del impuesto a las tierras rurales es decir que la cultura tributaria que existe en las personas que deben efectuar estos pagos es muy baja.

Adicional mencionan que si saben que el Servicio de Rentas Internas de la Agencia Quevedo da capacitaciones sobre esta obligación tributaria. No obstante mencionan que desconocen los horarios y lugares en los que capacitan ya que a pesar de sus labores cotidianas si están interesados en conocer algo más de la obligación de pago de este impuesto.

4.2. Montos de recaudación en la zona de influencia de Quevedo

Los montos de recaudación del impuesto a las tierras rurales frente a la recaudación del resto de impuesto que se cobran en nuestro país no es alto, sin embargo en las zonas agrícolas se procura que la recaudación de este impuesto sea optimista.

Es así que a nivel nacional esta recaudación del impuesto a las tierras rurales en el año 2013 fue de \$ 5'936.605,15 del total recaudado por el Servicio de Rentas Internas en todos los impuestos que fue \$ 10.493'401.449,73.

Mientras que en el año 2014 la recaudación de este impuesto fue de \$ 10'139.960,27 del total de recaudación nacional de todos los impuestos que fue de \$ 11.080'965.614,21 y a continuación tenemos la recaudación de este impuesto en la zona de Quevedo.

4.2.1. Recaudación del impuesto a las tierras rurales en el año 2013

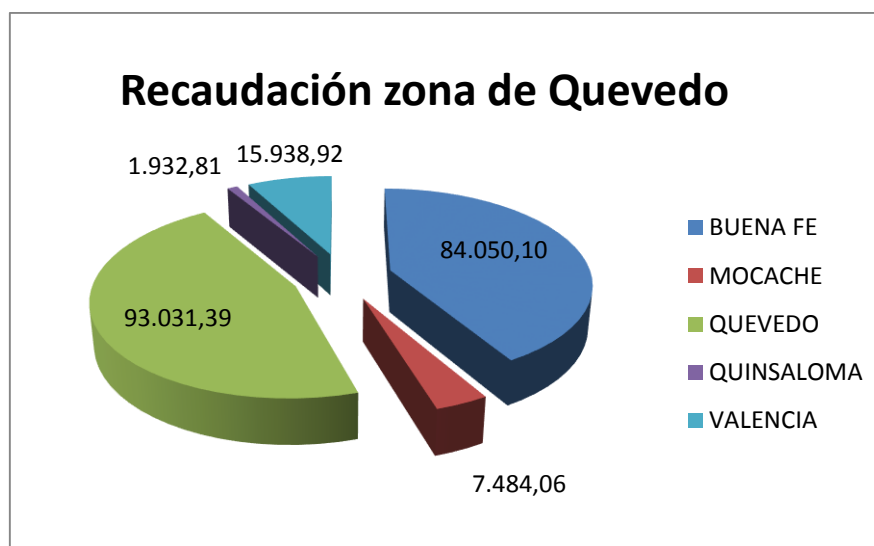
Tabla 1. Recaudación de impuesto año 2013

Zona de Quevedo	Recaudación
BUENA FE	84.050,10
MOCACHE	7.484,06
QUEVEDO	93.031,39
QUINSALOMA	1.932,81
VALENCIA	15.938,92
Total zona de Quevedo	202.437,28

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

Gráfico1. Recaudación de impuesto año 2013



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

Los montos de recaudación en la zona de influencia del SRI Quevedo en el año 2013 ascienden a \$ 202.437,28 tomando en cuenta que la zona de Quevedo se ha considerado a los cantones que en los que el SRI Quevedo tiene influencia por su cercanía como por ejemplo Buena Fe, Valencia, Quinsaloma, Mocache y Quevedo tal como lo demuestra el cuadro y el grafico que antecede diferenciando lo recaudado por cantón.

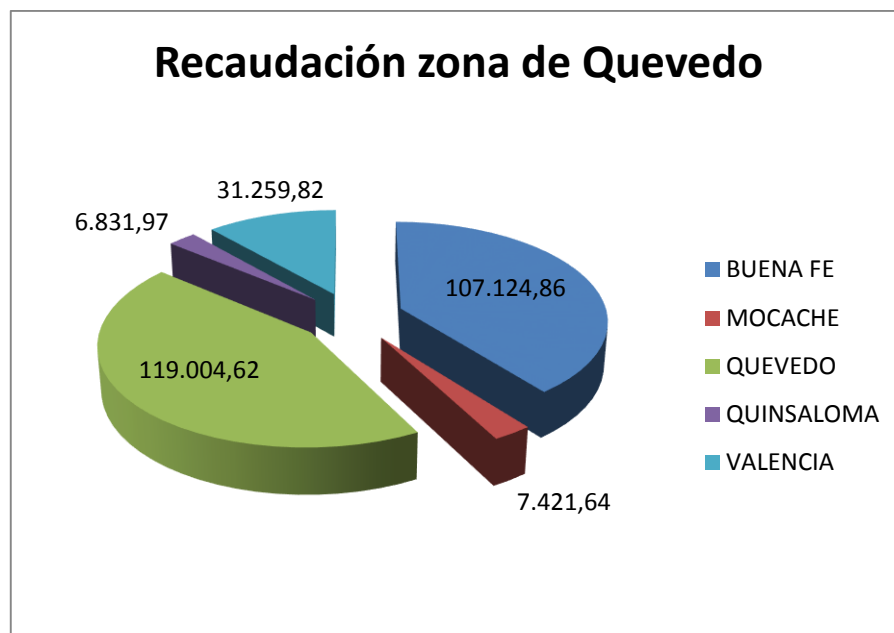
4.2.2. Recaudación del impuesto a las tierras rurales en el año 2014

Tabla 2. Recaudación de impuesto año 2014

Zona de Quevedo	Recaudación
BUENA FE	107.124,86
MOCACHE	7.421,64
QUEVEDO	119.004,62
QUINSALOMA	6.831,97
VALENCIA	31.259,82
Total zona de Quevedo	271.642,91

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

Gráfico 2. Recaudación de impuesto año 2014



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

En el año 2014 la recaudación es de \$ 271.642,91 de la misma forma se tomó como referencia los cantones aledaños al SRI Quevedo como lo demuestra el cuadro y grafico que se muestra diferenciando lo recaudado por cada uno de los cantones como Quevedo que recaudo \$ 119.004,62 siendo el cantón que más recaudación tiene luego le sigue Buena Fé, Valencia, Mocache y Quinsaloma.

4.2.3 Percepción de los contribuyentes del impuesto a las tierras rurales.

Como se ha venido incrementando el pago de los diferentes tributos en el país se consultó a los contribuyentes cuál era su percepción son respecto al pago del impuesto a las tierras rurales a lo que ellos manifestaron lo siguiente:

Los contribuyentes consultados mencionan que no hacen sus pagos del impuesto a las tierras rurales en las épocas oportunas sino que en ciertas ocasiones esperan que la Administración Tributaria los notifique ya que con el

desconocimiento de la normativa de este impuesto tienen el temor de realizar su declaración de forma errónea.

Además mencionan que cuando desean hacerla declaración con ayuda de otras personas conocedoras de este tema les resulta muy caro comparado a la producción o beneficio que están recibiendo de sus tierras.

Es decir que no solo por desconocimiento se deja de pagar sino también por los valores altos del servicio fuera de la Institución, consideran que la ayuda por parte de la Administración Tributaria debe ser más constante y dirigida a quienes realmente desconocen cómo, cuándo y dónde realizar su declaración y pago.

4.3. Recaudación de la zona de Quevedo en relación a la Provincia

Si bien es cierto no solamente nuestro cantón Quevedo es agrícola el resto de nuestra provincia también lo es, sin embargo la relación de recaudación siempre es más amplia en la zona de Quevedo tal como se ve en la información siguiente:

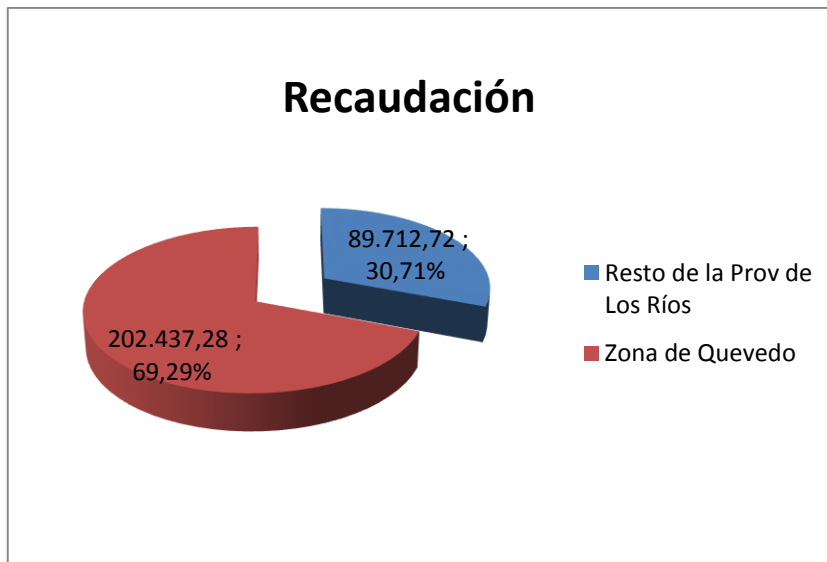
4.3.1. Recaudación del año 2013 en relación a la recaudación Provincial.

Tabla 3. Recaudación provincial del impuesto año 2013

Lugar	Recaudación
Zona de Quevedo	202.437,28
Resto de la Provincia	89.712,72
LOS RIOS	292.150,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

Gráfico 3. Recaudación provincial del impuesto año 2013



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

La recaudación del impuesto a las tierras rurales en la zona de influencia del SRI Quevedo es significativa frente a la recaudación provincial en el año 2013 la recaudación provincial es de \$ 292.150,00 y la recaudación de la zona de Quevedo es de \$ 202.437,28.

La recaudación de la zona de Quevedo representa un 69,29% de la recaudación provincial mientras que el resto de la provincia tiene una recaudación que equivale a 30, 71% de dicha recaudación provincial, lo que deja ver que nuestra zona que es eminentemente agrícola por lo que aporta con una mayor recaudación en este año 2013.

Sim embargo hay que tomar en consideración que en estos años el impuesto a las tierras rurales es nuevo para los contribuyentes por lo tanto no todos van a cumplir con el pago sea por desconocimiento o por resistencia al egreso que para el agricultor.

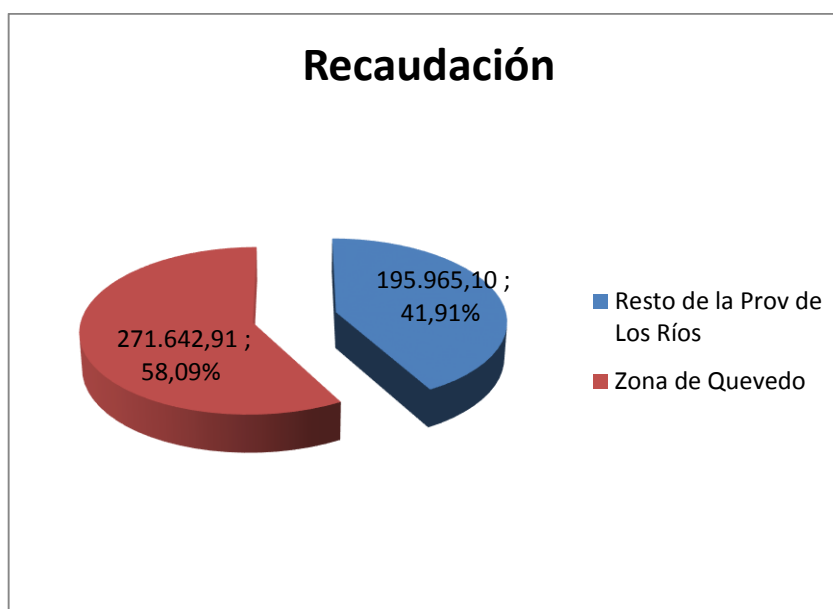
4.3.2. Recaudación del año 2014 en relación a la recaudación Provincial.

Tabla 4. Recaudación provincial del impuesto año 2014

Lugar	Recaudación
Zona de Quevedo	271.642,91
Resto de la Provincia	195.965,10
LOS RÍOS	467.608,01

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

Gráfico 4. Recaudación provincial del impuesto año 2014



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

En el año 2014 la recaudación se incrementa llegan a los \$ 467.808,01 en toda la provincia de los cuales \$ 271.642,91 es lo que recaudo la zona de influencia del cantón Quevedo que equivale a un 58,09% de dicha recaudación.

Claramente se puede evidenciar que conforme avanza el tiempo y la difusión del impuesto a las tierras rurales los contribuyentes alcanzan un mayor cumplimiento en el pago de la obligación tributaria.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Un caballero se avergüenza de que sus palabras sean mejores que sus actos.

Confucio

5.1. CONCLUSIONES

El proceso de capacitación se encuentra bien definido sin embargo el medio de convocatoria está determinado básicamente para personas con un grado de cultura media y de acuerdo a las percepciones de nuestro medio no todo agricultor que es al que le corresponde conocer estos temas se encuentra capacitado para conocer de estas capacitaciones a través del internet o no todos asisten a las ventanillas de atención al contribuyente. Por lo que a pesar de existir un buen plan de capacitaciones faltaría métodos más efectivos de convocatoria.

Por las opiniones dadas por los contribuyentes el lugar de capacitación que es la oficina del SRI no siempre es el de mayor atractivo para aquellas personas que viven en el sector rural que son quienes están obligados conocer y cumplir con el pago de este impuesto es mas muchos no conocen ni cuándo ni donde se imparten estas capacitaciones.

Los montos recaudados en la zona de influencia del SRI Quevedo en el año 2013 fue \$ 202.437,28 y en el año 2014 fue \$ 271.642,91 mientras que a nivel de toda la provincia fue de \$ 292.150,00 y 467.608,01 respectivamente.

La recaudación de la zona de Quevedo es notoriamente más alta que en el resto de la provincia en el año 2013 como en el 2014 siendo el 69% y 58% respectivamente del total de la recaudación provincial. Hay que destacar que de un año al otro ha subido dicha recaudación en cada uno de los cantones de influencia del SRI Quevedo, especialmente en el cantón Valencia, Quinsaloma, Buena Fe y Quevedo.

5.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar una modificación a la etapa de convocatoria y se busque un mecanismo más adecuado a las personas involucradas como son quienes están en el sector rural por ejemplo invitaciones por prensa local, invitaciones dirigidas a gremios agrícolas, cuñas radiales, etc.

Se debería dar flexibilidad al lugar y horario de la capacitación puesto que las personas del área rural por su actividad generalmente suelen estar en la ciudad los fines de semana por lo que se puede convocarlos a las capacitaciones en los lugares cercanos a su domicilio por ejemplo casas barriales, escuelas de las localidades, asociaciones agrícolas.

Como la recaudación va ascendiendo de un año a otro lo que significa que mientras más se conoce de la importancia del pago del impuesto a las tierras rurales más acogida tiene esta recaudación por lo que se considera que las capacitaciones deben ser constantes y con mecanismos accesibles a la necesidad que cada uno de los involucrados para que el índice de recaudación siga subiendo tomando en consideración que los impuestos son uno de los ingresos más importantes del presupuesto general del Estado Ecuatoriano.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFIA

Si el tiempo es lo más caro, la
pérdida de tiempo es el mayor de
los derroches.

Benjamín Franklin

BIBLIOGRAFÍA

ABC, D. (13 de Diciembre de 2014). Recuperado el 13 de Diciembre de 2014, de <http://www.definicionabc.com/general/capacitacion.php>

Abc, D. (13 de Diciembre de 2014). <http://www.definicionabc.com/economia/recaudacion.php>. Recuperado el 13 de Diciembre de 2014, de <http://www.definicionabc.com/economia/recaudacion.php>

Asamblea Constituyente. (2007). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*. Quito: Registro Oficial # 223.

Asamblea Constituyente. (2007). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*. Quito: Registro Oficial # 223.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Alfaro - Montecristi: Registro Oficial # 449.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Alfaro - Montecristi: Registro Oficial # 449.

Asamblea Constituyente. (2008). *Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales*. Quito: Registro Oficial # 351.

Asamblea Constituyente. (2009). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial Suplemeto # 544.

Asamblea Constituyente. (2009). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial Suplemento # 544.

Carrillo, N. (13 de Diciembre de 2014). <http://nolycarrillo.jimdo.com/unidad-1/concepto-de-capacitación/>. Recuperado el 13 de Diciembre de 2014, de <http://nolycarrillo.jimdo.com/unidad-1/concepto-de-capacitación/>

Congreso Nacional. (1999). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial # 321.

Correa, R. (2008). *Mandato Constituyente 16*. Quito: Registro Oficial # 393.

Correa, R. (2010). *Decreto Ejecutivo 442*. Quito: Registro Oficial # 258.

Correa, R. (2011). *Decreto ejecutivo # 732*. Quito: Registro Oficial # 434.

Correa, R. (2011). *Decreto ejecutivo # 987*. Quito: Registro Oficial # 608.

Ministerio de Planificación Federal. (14 de Diciembre de 2014). http://www.ttn.gov.ar/normas/descargas/Norma_TTN_18_2.pdf. Recuperado el 14 de Diciembre de 2014, de http://www.ttn.gov.ar/normas/descargas/Norma_TTN_18_2.pdf

Servicio de Rentas Internas. (21 de Enero de 2015). <http://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/mod/book/view.php?id=8081&chapterid=1102>. Recuperado el 21 de Enero de 2015, de <http://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/mod/book/view.php?id=8081&chapterid=1102>

Servicio de Rentas Internas. (21 de Enero de 2015).
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>. Recuperado el 21 de Enero de 2015,
de *<http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>*

<http://www.rrhh-web.com/capacitacion.html>. (13 de Diciembre de 2014).
Recuperado el 13 de Diciembre de 2014, de *<http://www.rrhh-web.com/capacitacion.html>*

www.google.com. (13 de Diciembre de 2014). Recuperado el 13 de Diciembre de
2014, de *http://www.asodefensa.org/portal/?page_id=4*

ANEXOS

ANEXO 1. Cuestionario utilizado en entrevista realizada al jefe de Agencia del Servicio de Rentas Internas de Quevedo.

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
UNIDAD DE POSGRADO
MAESTRIA EN GESTION AGROEMPRESARIAL

Con el propósito de identificar el grado de responsabilidad de los capacitados en recaudación tributaria y encontrar alternativas estratégicas para la mejora continua del Servicio de Rentas Internas de Quevedo se está realizando una investigación, por lo que mucho agradeceré responder las siguientes preguntas.

DATOS GENERALES

Nombre del entrevistado.....

Cargo.....

Tiempo de trabajo en el SRI.....

1.- ¿La Agencia del SRI Quevedo cuenta con un plan de capacitaciones a los contribuyentes?

Si..... No.....

¿De ser su respuesta negativa Por qué?

.....

2.- ¿Considera que el plan de capacitaciones que posee esta Agencia cumple con las expectativas de ilustraciones a los contribuyentes?

Si..... No.....

¿De ser su respuesta negativa Por qué?

.....

3.- ¿Considera que debería realizarse cambios en la estructura orgánica y el plan de capacitación a los sujetos pasivos para optimizar la recaudación en el Servicio de Rentas Internas?

.....

.....

4.- ¿En los años 2013 y 2014 se efectuó capacitaciones?

Si..... No.....

Cómo fue:

Presenciales:..... Radio.....

Televisión..... Desconozco.....

5.- En el ítem escogido cuál es el proceso que se sigue

.....

6.- ¿Quién supervisa el cumplimiento del evento?

.....

7.- ¿Se realiza la encuesta de satisfacción a los capacitados?

Si..... No..... A veces..... Desconozco.....

8.- ¿Cuál de los siguientes temas es en el que más se capacita a la sociedad?

- a) Introducción a la tributación
- b) Ruc
- c) Impuesto al Valor Agregado
- d) Impuesto a la Renta
- e) Servicios por internet
- f) Impuesto a las Tierras Rurales
- g) Desconoce

9.- ¿Qué aceptación tiene las capacitaciones del impuesto a las tierras rurales?

- a) Alta
- b) Media
- c) Baja

10.- ¿Considera que las capacitaciones influyen en recaudación del impuesto a las tierras rurales?

- a) Si
- b) No

11.- ¿Quién o quiénes autorizan la presentación del evento?

.....

12.- ¿El personal que se integra a recibir la capacitación en el Servicio de Rentas Internas recibe?:

- a) Bienvenida
- b) Historia del Servicio de Rentas Internas
- c) Descripción del tema de capacitación
- d) Políticas
- e) organización
- f) otros,.....

13.- ¿Se cuenta con hojas de registro de asistencia a las capacitaciones tributarias?

Si..... No..... A veces..... Desconozco.....

14.- Existen normativas para las capacitaciones, respecto a:

- a) Número de aspirantes de capacitación
- b) lugar específico para las capacitaciones
- c) tiempo de duración de la capacitación
- d) horarios de las capacitaciones
- e) puntualidad de los aspirantes de capacitación
- f) otros,.....

15.- Los controles de asistencia están soportados por sistemas y paquetes de cómputo

Si.....

No.....

Desconozco.....

16.- Desde su punto de vista cuál o cuáles serían las propuestas que permitirían una mejora continua en la recaudación del Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo.

.....

ANEXO 2. Formulario utilizado en entrevistas a personas dueñas de tierras rurales

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
UNIDAD DE POSGRADO
MAESTRIA EN GESTION AGROEMPRESARIAL
ENTREVISTA

Sírvase contestar a las siguientes preguntas, en forma **anónima**. Estimo que su respuesta será de mucha utilidad para la investigación que estoy realizando acerca de las capacitaciones que realiza el Servicio de Rentas Internas y la recaudación del impuesto a las tierras rurales. Con la finalidad de realizar recomendaciones pertinentes que sirva de base para el planteamiento de alternativas estratégicas de cambio futuro encaminadas a elevar la eficiencia de la institución.

1.- ¿Sabe usted si se dan capacitaciones en el Servicio de Rentas Internas de Quevedo?

Si () No () Desconozco ()

2.- ¿Usted ha asistido a alguna capacitación sobre el impuesto a las tierras rurales?

Si () No () Desconozco ()

¿En caso de responder no cuál sería la razón?

.....

3.- Sabe cuáles son los objetivos de las capacitaciones.

Sí.....

No.....

Desconozco.....

4.- ¿ A cuántas capacitaciones del impuesto a las tierras rurales en el año 2013 y 2014 usted asistió y por qué?

.....

5.- ¿Considera usted que la duración de la capacitación del impuesto a las tierras rurales de 2 horas es apropiada?

Si () No ()

6.- ¿El horario de la capacitación del impuesto a las tierras rurales que es en el horario de la jornada de trabajo de la Institución es apropiada y por qué?

Si () No ()

.....

7.- ¿Cómo se enteró de las capacitaciones a las tierras rurales que da el Servicio de Rentas Internas Agencia Quevedo?

Radio:..... Prensa

Internet..... Volantes..... Otros.....

8.- ¿Cuál es el conocimiento que usted tiene sobre el impuesto a las tierras rurales?

Alto:..... Medio

Excaso..... Ninguno.....

9.- ¿Asistiría usted a una capacitación del impuesto a las tierras rurales en un lugar y horario diferente al ya estipulado y por qué?

Si () No ()

.....

10.- ¿Cree usted la convocatoria a una capacitación del impuesto a las tierras rurales debería hacerse por otro medio y cuál propondría usted?

Si () No ()

.....

Anexo 3. Recaudación del año 2013

	ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN	Dirección Nacional de Planificación y Coordinación
	TIPO DE IMPUESTO, PROVINCIA Y CANTÓN	Departamento de Planificación y Coordinación
	Recaudación por domicilio fiscal	Área de Previsiones y Estadísticas
PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2013		

RECAUDACIÓN EFECTIVA CONSOLIDADO NACIONAL (Cifras en US\$ de dólares)

Impuesto	TIERRAS RURALES												
Suma de 2013	Etiquetas de columna												Total
Etiquetas de fila	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	general
LOS RIOS	50.537,03	17.125,04	15.185,43	12.872,37	2.684,44	21.794,43	11.857,36	10.659,80	13.010,13	8.681,19	37.306,19	90.436,59	
BABA	270,90			1.300,95							4.016,92	359,66	5.948,43
BABAHOYO	7.181,05	2.333,77	196,83	6.168,11	2.026,81	6.724,41	3.665,49		203,19	860,52	978,40	6.003,14	36.341,72
BUENA FE	13.536,85	775,66	4.199,13	332,42		2.232,22	87,48	1.200,02	8.187,27	781,40	21.275,89	31.441,76	84.050,10
MOCACHE	769,92			1.277,10	128,78			2.647,05	250,33	1.861,98	183,95	364,95	7.484,06
MONTALVO	8.901,77	70,34		162,52	412,41	3.003,17	1.693,37	104,65	75,74	234,24	572,01	233,83	15.464,05
PALENQUE PUEBLO					116,44	0,00	186,29		3.010,92	789,26			4.102,91
VIEJO	2.381,69			1.146,96			1.489,33			434,48	4.363,65	2.994,14	12.810,25
QUEVEDO	10.456,73	10.399,59	6.374,71	2.341,08		7.412,81	4.119,05	5.944,58	1.282,68	1.965,36	1.896,20	40.838,60	93.031,39
QUINSALOMA	227,35		626,38			559,90						519,18	1.932,81
URDANETA		202,95	1.028,28			510,53		763,50		913,96			3.419,22
VALENCIA	3.810,40	2.183,11	2.524,39	143,23		1.351,39				454,13	632,08	4.840,19	15.938,92
VENTANAS	1.885,68						460,83			385,86	2.776,09	2.576,46	8.084,92
VINCES	1.114,69	1.159,62	235,71				155,52	0,00			611,00	264,68	3.541,22
Total general	50.537,03	17.125,04	15.185,43	12.872,37	2.684,44	21.794,43	11.857,36	10.659,80	13.010,13	8.681,19	37.306,19	90.436,59	292.150,00

Anexo 4. Recaudación del año 2014

ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TIPO DE IMPUESTO, PROVINCIA Y CANTÓN Recaudación por domicilio fiscal	Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica
	Departamento de Planificación Institucional
	Área de Previsiones y Estadísticas
PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2014	

RECAUDACIÓN EFECTIVA (Cifras en US\$ de dólares)

Descripción Impuesto	TIERRAS RURALES												
Suma 2014													
Suma de Efectivo SUM	Etiquetas de columna												
Etiquetas de fila	02 01 Enero Febrero 03 Marzo 04 Abril 05 Mayo 06 Junio 07 Julio 08 Agosto 09 Septiembre 10 Octubre 11 Noviembre 12 Diciembre												Total general
LOS RIOS	38.706,61	12.494,91	22.380,27	16.833,08	2.837,63	28.729,32	7.428,35	59.256,87	26.149,02	52.189,07	57.111,77	143.491,11	467.608,01
BABA	1.559,98			5.345,14	874,41			8.040,62		1.805,30	774,63	6.301,19	24.701,27
BABAHYOY	10.659,82	2.559,66	8.054,12	1.759,25	642,59	7.478,37	2.470,36	9.583,34	8.102,40	12.448,10	7.412,10	16.274,35	87.444,46
BUENA FE	950,82	3.306,46	6.067,28	1.388,55	177,39	10.642,07	291,48	9.193,29	1.030,38	13.732,45	23.517,02	36.827,67	107.124,86
MOCACHE	815,90		0,00	1.254,28	121,24	164,92	0,00	561,50	938,05	1.518,26	1.256,91	790,58	7.421,64
MONTALVO	4.627,43	5.856,35		655,83		107,01	2.643,96	537,26	677,17	2.739,37	991,72	4.617,04	23.453,14
PALENQUE	1.396,82					189,46		187,31	2.104,51	2.417,01	752,74	2.161,97	9.209,82
PUEBLO VIEJO	178,15	671,88	5.763,11			2.890,63		1.160,08	5.450,26	1.824,18	0,00	4.101,13	22.039,42
QUEVEDO	4.085,44	100,56	2.043,03	6.227,55	599,81	4.866,32	146,04	23.423,46	4.332,81	9.071,23	11.742,51	52.365,86	119.004,62
QUINSALOMA	434,84		452,73			572,55	327,39	624,47	676,99	257,86		3.485,14	6.831,97
URDANETA						212,56		166,58	1.053,15			0,00	1.432,29
VALENCIA	10.281,40			202,48	422,19	1.166,75			495,43	3.728,88	6.569,62	8.393,07	31.259,82
VENTANAS	1.725,51					438,68	1.549,12	3.863,29	1.041,00	2.266,60	2.343,32	5.594,86	18.822,38
VINCES	1.990,50							1.915,67	246,87	379,83	1.751,20	2.578,25	8.862,32
Total general	38.706,61	12.494,91	22.380,27	16.833,08	2.837,63	28.729,32	7.428,35	59.256,87	26.149,02	52.189,07	57.111,77	143.491,11	467.608,01